



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

**DOÑA M^a ANGELES ALARCON ARIBAS, SECRETARIA INTERVENTORA
DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE (ALMERÍA)**

CERTIFICO: Que en la Junta de Gobierno Local reunida en sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de enero de 2026, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**"PUNTO QUINTO. - APROBACIÓN EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE
DOMINIO PÚBLICO DEL USO PRIVATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BAR DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE TURRE,
APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO Y APERTURA DE
LICITACIÓN. Cód. Expte. 2024/409350/001-700/00001**

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la concesión de dominio público del uso privativo para la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE TURRE (Almería).

La presente concesión tiene por objeto la explotación de bar -cafetería ubicado de la Tercera Edad en el inmueble de titularidad municipal Edificio de Usos Múltiples, de conformidad con las condiciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el informe de Secretaría de fecha 23 de enero de 2026 sobre la legislación aplicable, procedimiento a seguir y conformidad al pliego de cláusulas administrativas.

Visto el informe de intervención de fecha 23 de enero de 2026 para la determinación del órgano competente para la tramitación del presente expediente, cuyo importe no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía por Resolución de Alcaldía nº524/2023 de 13 de noviembre, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda,

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para llevar a cabo la adjudicación de la concesión del uso privativo de dominio público para la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE TURRE (Almería).

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a varios criterios vinculados al objeto del contrato.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual se trasccribe:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TURRE PROCEDERÁ A OTORGAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA DE LA TERCERA EDAD SITO EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES (Cód. Expte. 2024/409350/001-700/00001)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

1.1 Objeto del contrato.

La presente concesión tiene por objeto la explotación de bar -cafetería ubicado de la Tercera Edad en el inmueble de titularidad municipal Edificio de Usos Múltiples, de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

La finalidad pretendida para el otorgamiento de la concesión es la del uso privativo de dominio público para la explotación de Bar-Cafetería de la Tercera Edad sito en el inmueble de titularidad municipal Edificio de Usos Múltiples.

El local, propiedad de este Ayuntamiento está calificado como bien de dominio público, adscrito a servicio público, siendo inalienable, inembargable imprescriptible, en las condiciones que actualmente tiene.

Descripción completa del bien inmueble:

- Ubicación: Planta baja, local Bar de la Tercera Edad sito en el Edificio de Usos Múltiples, Calle Paseo de la Rambla, Turre.
- Superficie: 140,96 m² construidos, de los cuales 129,35 m² son útiles.
- ✓ Aforo: 63 personas.
- Canon mensual establecido: 200,00 euros más I.V.A., pudiendo incrementarse al alza.
- Cargas y gravámenes: ninguno.
- Destino: Explotación Bar-Cafetería Tercera Edad.
- Equipamientos y enseres que se ponen a disposición: los enumerados en el **Anexo IV**.

El bien inmueble que se concesiona **deberá destinarse, única y exclusivamente, a la explotación del Bar-Cafetería de la Tercera Edad, no admitiéndose otro destino.** Si no se cumple esta condición, procederá la resolución de la concesión, revertiendo los bienes al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad de la instalación cuya explotación es objeto de concesión.

1.2 Calificación del contrato

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

1.3 División en lotes del objeto del contrato.

El presente contrato no se divide en lotes, cuya justificación se halla en la sustantividad propia de la obra objeto del contrato, de manera que la realización conjunta de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato facilita la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, pues con la división en lotes supone una pérdida de optimización del control de la ejecución global del contrato y la coordinación de su ejecución.

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el 55330000-2 Servicios de cafetería.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a varios criterios vinculados al objeto del contrato, conforme a la Cláusula Octava del presente Pliego.

La forma de adjudicación de la concesión será la de concurso conforme a lo establecido en los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

A la vista de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA. Importe de la concesión; canon y revisión

El presupuesto base de licitación, canon mínimo mensual que habrá de satisfacerse, será de 200,00 euros más I.V.A., 42,00 euros, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores. En la oferta económica de los licitadores se indicará la renta mensual I.V.A. excluido.

La renta total anual referida del contrato es de 2.400,00 euros más I.V.A (504,00 euros), lo que hace un total de 2.904,00 euros.

El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas asciende a 9.600,00 euros más I.V.A (2.016,00 euros), lo que hace un total de 11.616,00 euros (IVA incluido).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

La duración de la concesión se fija en **un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años desde la fecha de su formalización o la que se indique en ésta**, salvo resolución, renuncia y/o desistimiento del contrato por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses.

La voluntad de prorrogar deberá comunicarse por escrito por el concesionario con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de finalizar aquél y a exclusiva decisión del Ayuntamiento.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa por la que se produzca, el adjudicatario estará obligado a entregar las instalaciones a la entidad contratante dentro de los quince días siguientes, sin necesidad de requerimiento alguno y sin generar, a favor del concesionario, derecho indemnizatorio alguno. El local deberá entregarse en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, **españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar**.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad (DNI).

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, según modelo adjunto en el **Anexo II**.

3.1.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

varios de los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe mínimo de 150.000,00 euros.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, debiendo ser de al menos 14.400,00 euros.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Carnet de Manipulador de Alimentos.
- b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente; siendo el mínimo exigido el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (6.720,00 euros).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación de la presente concesión, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios técnicos adaptados para la apertura de proposiciones electrónicas conforme informe-memoria de fecha 22 de enero de 2026, quedando por tanto acreditada la justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Calle Paseo de La Rambla nº 44, 04639 Turre (Almería), en horario de oficina de 8:00 h a 14:00 h, dentro del plazo de **treinta días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día (administracion@ture.es), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar, en cada uno de ellos, la denominación del sobre/archivo y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR - CAFETERÍA DE LA TERCERA EDAD DE TURRE SITO EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Los documentos a los que se refiere la Cláusula Sexta 1 del presente pliego.



- Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ZZZ_LP6hrRbEV0uAw9X_A== MARIA ANGELES ALARCON ARRIBAS (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 06/02/2026 - 09:18:00 y DAMIAN ARTURO GRIMA CERVANTES (R: P0409300A) (Firma) actuando como Alcalde Ayuntamiento de Turre en fecha 06/02/2026 - 09:21:00
- b) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar que se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando la correspondiente declaración responsable.

- c) **Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, que asciende al 2 % del presupuesto de licitación (48,00 euros)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Será incautada los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La ausencia de cualquiera de estos documentos dará lugar al rechazo de la oferta, sin que sea posible su presentación con posterioridad.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) **Oferta económica.**

Se presentará conforme al modelo adjunto en el **Anexo III**.

- b) **Documentación acreditativa para el baremo de los criterios de adjudicación referidos en la Clausula Octava.**

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio:

1º.-Mejor precio ofertado: puja al alza respecto al precio base de licitación. Máximo 70 puntos.

A la oferta más ventajosa económico-métricamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente respecto de la mejor oferta.

2º.-Experiencia en el sector de la hostelería:

- a) Experiencia como trabajador/a por cuenta ajena: 2,00 puntos por años completos.

La experiencia como trabajador por cuenta ajena se acreditará mediante certificado de la empresa de los servicios prestados o vida laboral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

- b) Experiencia gestionando un negocio propio: 3,00 puntos por años completos.

La experiencia gestionando un negocio propio se acreditará por cualquier medio documental (certificado de vida laboral, Impuesto de Actividades Económicas u otros documentos análogos)

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- Don. Damián Arturo Grima Cervantes, Alcalde del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Presidente de la Mesa. Suplente: Pedro Serafín Fernández Balastegui, Concejal del Ayuntamiento de Turre.

- Dña. María Ángeles Alarcón Arribas, Secretaria-Interventora, que actuará como Vocal. Suplente: Dña. Josefa Baraza Gómez (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

- D. Simón Haro Rubio, funcionario del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente Dña. Isabel María Carmona Belmonte (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

- Dña. Antonia Moreno Alonso, funcionaria del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Secretaria de la Mesa. Suplente: Dña. Olivia Ruiz González (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá, salvo fuerza mayor, el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, siempre y cuando no haya sido recibido correo electrónico de notificación anunciando la remisión de cualquier otra oferta dentro del plazo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

reglamentario, en cuyo caso la apertura se celebrará el décimo día posterior al de finalización del plazo de presentación.

Se calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» y posteriormente, procederá a la apertura del sobre «B».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a varios criterios de adjudicación, por lo que se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que mayor puntuación haya obtenido.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos referidos en la Clausula Sexta del presente pliego, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y constitución de garantía definitiva conforme la cláusula siguiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 4% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Se establece en dos meses desde la finalización del contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación de la concesión.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del concesionario. Condiciones especiales de ejecución de la concesión.

El concesionario tendrá las siguientes obligaciones básicas, además de cualesquiera otras que se deriven del presente pliego o se impongan por la normativa aplicable, en vigor en cada momento:

1. El concesionario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los primeros siete primeros días de cada mes. Transcurridos dos meses consecutivos sin abonar el canon de arrendamiento, la concesión quedará resuelta automáticamente sin requerimiento alguno, debiendo entregarse el local en el término de un mes. Esto comportará en su caso, el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

2. Conservar en buen estado y no disponer del bien de dominio público concedido, así como no alterar el uso y destino del bien de dominio público que se concede, que será en todo caso el objeto de la concesión (explotación del Bar-Cafetería de la Tercera Edad). De igual forma deberá mantenerse en perfectas condiciones el mobiliario recibido. Se podrá instalar mobiliario



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

adicional para el funcionamiento de las instalaciones, que al final de la concesión podrá retirarse por el adjudicatario.

El concesionario se obliga a ceder el uso del bien de dominio público objeto de la presente concesión para actividades de interés municipal, previo aviso con una antelación de siete (7 días).

3. Obligación de conservar el terreno ocupado, las edificaciones y las instalaciones en perfecto estado, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos de mantenimiento y reparación de las mismas, así como los de suministro de agua, electricidad, servicio telefónico, wifi, retirada de basuras, limpieza de las instalaciones y su entorno inmediato, vigilancia y demás que se originen con motivo de la concesión. Asimismo será obligación del concesionario reponer el material igual a los modelos existentes (grifos, enchufes, bombillas, etc.), que se deteriore o durante el uso de las instalaciones y efectuar las oportunas reparaciones en las instalaciones para que, al término de la concesión se entregue la posesión al Ayuntamiento de Turre en perfecto estado de conservación. Igualmente responderá de las averías que se occasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

Respecto a aquellos suministros antes relacionados que requieran contador individual como pudieran ser los servicios de agua y electricidad, el Ayuntamiento de Turre llevará a cabo las actuaciones oportunas para proceder a la individualización de los correspondientes contadores cuyos titular de los contratos será el adjudicatario/a.

4. Se encargará de la limpieza del local objeto de concesión. Debe hacerse en horario que no cause molestias a los usuarios.

5. Devolver a la Administración concedente los bienes en su estado primitivo, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión.

6. Respetar las cláusulas de concesión, debiendo llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión (establecimiento de hostelería), no pudiendo subrogarla o cederla, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

7. Cumplir las normas legales referentes a la explotación de la actividad, especialmente las relativas a protección de la salud y defensa de los consumidores, laborales y de seguridad social. El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

8. Cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la concesión, legalmente establecidos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

La prestación del servicio en el Bar -Cafetería se dispensará, como mínimo en el siguiente horario de lunes a domingo, de 9 a 19 horas, de forma ininterrumpida.

De igual forma el concesionario se encuentra obligado a contar con un menú diario con el precio que figura en el anexo V del presente pliego.

9. Obligación de dirigir y explotar la concesión conforme a las reglas de las mejores prácticas empresariales, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial.

10. Obligación de satisfacer los pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso municipales, que graven tanto la explotación de la actividad objeto de la presente concesión como su puesta en marcha y sucesivo funcionamiento, tales como basura y electricidad, debiendo celebrarse con las compañías suministradoras del servicio.

11. Indemnizar a la Administración por los daños o perjuicios que le cause.

12. Obligación de prestar el servicio objeto del contrato en las óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal a emplear y mantener



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE**

expuesta en un lugar visible la Lista de Precios de Venta al Pùblico.

Asimismo, se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios un cartel anunciador y hojas de reclamaciones autorizadas por la autoridad competente.

13. Si en el local objeto de la concesión se instalasen equipos de música, megafonía, reproductores de videos, o cualesquiera otros, con altavoces tanto en el interior del Bar-cafetería como en el exterior, y zonas contiguas al aire libre del establecimiento, dichos equipos podrán funcionar hasta la hora de cierre señalada en el apartado 8 de esta Cláusula.

14. La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

15. Admitir al uso de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respetando el principio de no discriminación. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

16. Responder de los daños que puedan producirse a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de la explotación de las instalaciones y utilización del dominio público. Para ello suscribirán las correspondientes pólizas de seguros que aseguren el dominio público que se concede, así como a terceras personas.

17. Esta administración pone a disposición del adjudicatario del mobiliario detallado en el presente pliego: en cuanto a las mesas y sillas, quedará expresamente prohibido su colocación tanto en el exterior de las instalaciones/bar como en la entrada del salón, debiendo quedar ambas zonas libres de cualquier elemento que de lugar al asentamiento de clientes o consumo de bebidas y alimentos.

Asimismo, se deberá delimitar una zona reservada para uso exclusivo de los miembros/socios de la Asociación de la Tercera Edad de Turre, con una capacidad mínima de cinco mesas con cuatro sillas cada una de ellas (espacio con sillas para mínimo 20 socios).

18. Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

19. Cualquier mejora realizada por el concesionario en el bien inmueble y que no pueda reponerse, repercutirá en el Ayuntamiento una vez rescindido el contrato. En cualquier caso, cualquier obra de mejora que considere necesaria deberá autorizarse expresamente con carácter previo del Ayuntamiento.

20. El adjudicatario prestará el servicio personalmente, sin perjuicio de la adscripción del personal que precise para el cumplimiento de horarios, vacaciones, etc.

21. Corresponde exclusivamente a la adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

22. La adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

23. La adjudicataria velará especialmente porque sus trabajadores adscritos desarrollem su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE**

en estos pliegos.

24. La adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la adjudicataria ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

25. El adjudicatario no podrá establecer precios superiores a los que se indican en el Anexo V de este pliego durante la vigencia del contrato pudiendo ser modificados a la baja.

De igual forma, el adjudicatario se obliga a contar con un menú diario al precio que figura en el Anexo V.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción de la concesión.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas; será de aplicación con carácter supletorio el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

licitadores y candidatos.

En él se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría municipal, cuyos datos de contacto son Calle Paseo de La Rambla, 44, 04639 Turre (Almería), correo electrónico administracion@ture.es y teléfono de contacto 950479011.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

ANEXO I

CUADRO RESUMEN PLIEGO CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

A. PODER ADJUDICADOR						
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE TURRE					
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local					
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:						
Perfil de contratante: http://contrataciondelestado.es						
Dirección del órgano de contratación: Paseo de la Rambla 44 04639 Turre (Almería)						
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN						
Núm. de Expediente	2024/409350/001-700/00001	Tipo de Contrato:	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO			
Tipo Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA			
		Tramitación anticipada:	NO			
Forma de presentación de ofertas: Manual						
Cabe recurso especial: NO						
Contrato sujeto a regulación armonizada NO						
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN						
Definición del objeto del contrato: Explotación de bar -cafetería ubicado de la Tercera Edad en el inmueble de titularidad municipal Edificio de Usos Múltiples, de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.						
CPV: 55330000-2 Servicios de cafetería						
Lotes: No						
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (1 AÑO)						
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:					



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

2.400,00 €	(21 %) 504,00 €	Presupuesto base IVA incluido: 2.904,00 €
------------	-----------------	--

Aplicación presupuestaria: 550 00 (INGRESOS PATRIMONIALES, PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES9

E. VALOR ESTIMADO (PRORROGAS INCLUÍDAS)

Valor estimado del contrato (IVA incluido)	11.616,00 €
Valor estimado del contrato (IVA no incluido):	9.600,00 €

F. PLAZO DE EJECUCIÓN	G. PRÓRROGA	H. PLAZO DE GARANTÍA
1 año	SÍ	2 meses

I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SÍ

K. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

L. GARANTÍAS

PROVISIONAL: SÍ	ASCIENDE A 2 % I.V.A Excluido del presupuesto de licitación
DEFINITIVA: SI	ASCIENDE A 4 % I.V.A Excluido del precio de adjudicación

M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SÍ

O. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Turre		
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local	CÓDIGO DIR3	L01040932
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento Turre	CÓDIGO DIR3	L01040932
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento Turre	CÓDIGO DIR3	L01040932



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

«_____», con domicilio en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, y correo electrónico a efectos de notificaciones _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR -CAFETERÍA DE LA TERCERA EDAD DE TURRE, SITO EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, ante el Excmo. Ayuntamiento de Turre

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA DE LA TERCERA EDAD DE TURRE, SITO EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de concesión administrativa, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- [Solo en caso de empresas extranjeras]. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones electrónicas es _____.
- En su caso, que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Asimismo AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE**

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha, firma y sello de la Empresa.

»



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____ con correo electrónico a efectos de notificaciones en _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA DE LA TERCERA EDAD DE TURRE, SITO EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/mensuales (mínimo 200,00 euros/mes) más IVA.

Y para que conste y se admita como propuesta de adquisición firmo la presente, en _____, a ____ de _____ de 202__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____ ».



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

ANEXO IV

LISTADO DE EQUIPAMIENTO, MAQUINARIA Y ENSERES APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TURRE.

- 9 Mesas aluminio biocapa compacto wengué.
- 11 Sillas aluminio biocapa crema con brazos.
- 4 Taburetes aluminio biocapa crema.
- 1 Mesa trabajo acero inox. con estantes.
- 1 Fregadero ind. 2C/1E, 2000x600
- 1 Mesa mural acero inox.
- 1 Mueble A. inox. Plancha-freidor con ptas. correderas.
- 1 Estantería A. inox. para platos 4 niveles.
- 1 Cocina Fagor 3 fuegos con horno.
- 1 Plancha Mainho Eco 750 gas.
- 1 Freidora 2 cubas FR6, 6.
- 1 Lavavajillas Fagor FI30.
- 1 Depurador 16l resinas.
- 1 Armario Ref. 1 pta. Inox Liebher.
- 1 Armario cong. Inox. Sgenes 3010 2.
- 1 Campana acero inox.
- 1 Lavamanos pie agua fría y caliente.
- 1 Microondas inoxidable Inox.
- 1 Horno convención Inox. Grill Ro.
- 1 Mueble cafetero 1.50 mts. Infr.
- 1 Mueble estante frente 1500 Infr.
- 1 Mueble estante frente 1000 Infr.
- 1 Tostador 2 pisos REST. BLIN.
- 1 Exprimidor palanca ACID CROM.
- 1 Registradora Samsung ER 290
- 1 Enfriador tapas 6 bandejas INFRICO.
- 1 TV. marca LG.
- 1 termo acumulador de 50L.



ANEXO V
TARIFA PRECIOS MÁXIMOS BAR TERCERA EDAD

	NO JUBILADOS	JUBILADOS
CAFÉ	1,20 €	1,00 €
INFUSIÓN	1,20 €	1,00 €
REFRESCOS	2,00 €	2,00 €
AGUA PEQUEÑA	1,50 €	1,00€
TAPA EXTRA	1,50 €	1,00 €
BOCADILLO	6,00 €	5,00€
RACIONES	12,00 €	10,00 €
1/2 RACIÓN	6,00 €	5,00 €
MENÚ	12,00 €	10,00 €
PLATOS COMBINADOS	9,00 €	8,00 €
TOSTADA: 1/2 ACEITE Y TOMATE	1,50 €	1,20 €
+ INGREDIENTES	1,30 €	1,30 €
TOSTADA: 1 ACEITE Y TOMATE	3,00 €	2,40 €
+ INGREDIENTES	2,60 €	2,60 €
CERVEZA/VINO+TAPA	2,50 €	2,50 €
CAÑA+TAPA	2,00 €	2,00 €
LICORES CON ALCOHOL (ANIS, BRANDY, HIERBAS, ETC)	2,00 €	1,50 €

CUARTO.- Convocar el procedimiento de licitación descrito, en los términos contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas en su caso. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE**

- Don. Damián Arturo Grima Cervantes, Alcalde del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Presidente de la Mesa. Suplente: Pedro Serafín Fernández Balastegui, Concejal del Ayuntamiento de Turre.

- Dña. María Ángeles Alarcón Arribas, Secretaria-Interventora, que actuará como Vocal. Suplente: Dña. Josefa Baraza Gómez (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

- D. Simón Haro Rubio, funcionario del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente Dña. Isabel María Carmona Belmonte (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

- Dña. Antonia Moreno Alonso, funcionaria del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Secretaria de la Mesa. Suplente: Dña. Olivia Ruiz González (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad que establece el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Turre a la fecha de la firma electrónica.

VºBº
El Alcalde
Fdo: Damían Arturo Grima Cervantes

La Secretaria Interventora
Fdo: Mª Ángeles Alarcón Arribas